Proyecto de Ley N.° _____

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00842-2026-2031-CD
RU 66686-CD
13 NOVIEMBRE 2026 05:26 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CAMPO Y DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA EN EL PERÚ.

El Grupo Parlamentario JUNTOS POR EL PERÚ, a iniciativa del señor Diputado de la República que suscribe, **OLVER PEÑA CORDOVA,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102, inciso 1) y 107 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con los artículos 8 y 25, literal c) del Reglamento de la Cámara de Diputados, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA ARTICULACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CAMPO Y DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto promover y fortalecer la articulación y el fortalecimiento de las iniciativas existentes de capacitación práctica y asistencia técnica agropecuaria, a fin de contribuir al desarrollo de capacidades de los productores agrícolas y ganaderos del país.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad contribuir a la mejora de las capacidades productivas, tecnológicas, sanitarias, para producir alimentos sanos e inocuos, para contribuir en buenas prácticas comerciales de los pequeño y medianos productores agropecuarios, promoviendo la adopción de buenas prácticas agrícolas y de higiene, la innovación, la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático, con especial atención a la agricultura familiar a los pequeños y medianos productores.

Artículo 3. Articulación de las iniciativas de capacitación agropecuaria

Las entidades públicas competentes promueven, en el marco de sus funciones y competencias, la articulación de las Escuelas de Campo de Agricultores, las iniciativas de extensión agraria y los demás programas existentes de capacitación y asistencia técnica agrícola y ganadera.

Esta articulación busca complementar los servicios disponibles, evitar duplicidades y facilitar el intercambio de conocimientos, metodologías y experiencias entre las entidades públicas, las instituciones educativas como universidades que hacen investigación científica, así puedan contribuir y potenciar técnicamente a las organizaciones de productores.

Artículo 4. Áreas de capacitación

Las iniciativas comprendidas en la presente ley pueden abordar, de acuerdo con sus objetivos, competencias y capacidades existentes, las siguientes materias:

a) Manejo de cultivos, suelos, agua, semillas y fertilización.
b) Sanidad vegetal, sanidad animal, prevención de plagas y enfermedades e inocuidad agroalimentaria.
c) Buenas prácticas agrícolas y ganaderas, bienestar animal y uso responsable de insumos agropecuarios.
d) Innovación, transferencia tecnológica, mecanización y tecnificación agraria.
e) Gestión del riesgo agroclimático, prevención de pérdidas productivas y adaptación al cambio climático.
f) Asociatividad, cooperativismo, gestión productiva, transformación y comercialización de productos agropecuarios.
g) Comercialización, articulación y acceso a mercados nacionales y de exportación, gestión empresarial, promoción comercial, valor agregado y estrategias de negociación para la venta de productos agropecuarios.

Artículo 5. Coordinación y participación institucional

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias, promueve la articulación sectorial de las iniciativas comprendidas en la presente ley, con la participación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, los gobiernos regionales y locales, las instituciones de educación superior, los organismos de investigación y las organizaciones de productores.

La participación de las entidades se desarrolla conforme a sus competencias, funciones, programas y recursos disponibles, sin sustituir ni duplicar las atribuciones legalmente asignadas a cada institución.

Artículo 6. Participación de los productores y pertinencia territorial

Las iniciativas de capacitación a través de la articulación y el fortalecimiento de las escuelas de campo deben abarcar las necesidades productivas de cada territorio y promoviendo la participación de los pequeños y medianos productores, las organizaciones agrarias, las comunidades campesinas y nativas, las mujeres rurales y los jóvenes vinculados con las actividades agropecuarias.

Asimismo, estas escuelas promueven metodologías de aprendizaje práctico, participativo y el intercambio de conocimientos entre productores y capacitadores, considerando las características culturales y lingüísticas de la población beneficiaria.

Artículo 7. Aprovechamiento de capacidades existentes

Las entidades competentes pueden utilizar, de acuerdo con la normativa vigente, sus programas, instalaciones, parcelas demostrativas, centros de investigación, agencias agrarias, recursos humanos y materiales educativos existentes para desarrollar las actividades comprendidas en la presente ley.

La aplicación de este artículo no autoriza la creación automática de nuevas unidades orgánicas, plazas, programas presupuestales ni estructuras administrativas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA ÚNICA

La presente ley no modifica ni deroga las competencias, funciones o atribuciones establecidas en las normas que regulan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria y a las demás entidades participantes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE VIGENCIA

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA CORDOVA Olver FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2026 11:55:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ ALCCAHUAMAN Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2026 15:03:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOLINA SOTO Nathaly Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2026 17:00:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2026 10:01:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MALLQUI Julian Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2026 12:07:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO CASAVILCA Catherin Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 10:30:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LAVADO VALDIVIA Marino Teofilo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 11:15:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN AGUIRRE James Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 15:55:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAPULLIMA INSAPILLO Jacqueline Viviana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 12:30:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SULCA CASTILLO Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2026 16:28:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

La actividad agropecuaria en el Perú enfrenta limitaciones relacionadas con el acceso de los pequeños y medianos productores y agricultores familiares a servicios continuos de capacitación práctica, asistencia técnica y transferencia de conocimiento tecnológicos que contribuyan a mejorar sus capacidades productivas, sanitarias, organizativas y comerciales.

Si bien existen iniciativas públicas de capacitación, como las Escuelas de Campo de Agricultores, los servicios de extensión agraria y los programas de asistencia técnica desarrollados por distintas entidades del sector agrario, estas intervenciones no son suficientes pues requieren de mayor articulación institucional y territorial para complementar sus actividades, aprovechar las capacidades existentes y evitar la dispersión de esfuerzos.

En consecuencia, el problema público identificado radica en la insuficiente articulación y aprovechamiento de las iniciativas existentes de capacitación y asistencia técnica agropecuaria, lo que limita la complementariedad de los servicios, el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades de los productores.

Por ello, resulta necesario una intervención legislativa que promueva la articulación de las Escuelas de Campo de Agricultores, las iniciativas de extensión agraria y los demás programas de capacitación y asistencia técnica existente, estableciendo mecanismos de coordinación y participación institucional, pertinencia territorial y aprovechamiento de las capacidades disponibles, sin duplicar funciones ni generar estructuras administrativas o gastos públicos adicionales.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

La Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), evidencia las limitaciones de acceso de los productores agropecuarios a servicios de capacitación y asistencia técnica. Según sus resultados, en 2022 únicamente el 6,6 % de los productores recibió capacitación y el 3,8 % accedió a asistencia técnica[1]. Asimismo, en 2023, el acceso a asistencia técnica disminuyo al 3,2 %, evidenciando la persistencia de brechas en la prestación de estos servicios[2].

Por su parte el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su Agenda Temprana 2024, identifico dificultades de acceso a los servicios de extensión agropecuaria, relacionados con la limitada oferta local, la falta de información y la insuficiente pertinencia de los servicios respecto de las características culturales y lingüísticas de los productores [3].

[1]https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/334-de-los-productores-agropecuarios-del-pais-son-mujeres-14486/?utm_source

[2]https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7176575/6152298-productores-agropecuarios-principales-resultados-de-la-encuesta-nacional-agropecuaria-ena-2018-2019-2022-y-2023.pdf?v=1731532580&utm_source

[3] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5787178/5138012-copia-de-agenda-temprana-2024_para-cargar_final_31-01-2024_11-40am-f-_para-cargar-12pm-1.pdf?utm_source

Estas evidencias demuestran la necesidad y urgencia de fortalecer la articulación de las iniciativas existentes de capacitación y asistencia técnica, optimizar las oportunidades de formación práctica de los productores agropecuarios del país a través de las escuelas de campo y de capacitación agropecuaria.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Fortalecer la articulación institucional y territorial de las iniciativas existentes de capacitación práctica, extensión agraria y asistencia técnica agropecuaria en el Perú, mediante el aprovechamiento de las capacidades y recursos disponibles de las entidades competentes, a fin de mejorar las competencias productivas para fortalecer las capacidades de los productores agropecuarios, mediante asistencias tecnológicas, sanitarias y comerciales de los productores agrícolas y ganaderos, con énfasis en la agricultura familiar de los pequeños y medianos productores

Objetivos específicos

a) Promover la articulación y coordinación de las Escuelas de Campo de Agricultores, los servicios de extensión agraria y los programas de capacitación y asistencia técnica desarrollados por las entidades públicas competentes.
b) Optimizar capacidades institucionales, recursos y metodologías de intervención para aprovechamiento de los pequeños y medianos productores agropecuarios.
c) Fortalecer capacidades productivas, sanitarias, tecnológicas y comerciales de los productores agropecuarios, mediante el desarrollo de procesos de capacitación práctica, transferencia de conocimiento e innovación, con pertinencia territorial y participación prioritaria de la agricultura familiar, los pequeños y medianos productores y sus organizaciones.
d) Promover la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas en los predios de producción primaria, priorizando la prevención de peligros físicos, químicos y biológicos.
e) Fortalecer la aplicación de Buenas Prácticas de Higiene durante la producción, cosecha, manipulación y almacenamiento primario de los productos agropecuarios.
f) Promover el uso seguro y responsable de plaguicidas de uso agrícola registrados ante el SENASA, respetando las condiciones autorizadas de uso, dosis y periodos de carencia, así como los Límites Máximos de Residuos (LMR) aplicables.
g) Fomentar el manejo integrado de plagas y la utilización de métodos de prevención y controles apropiados.
h) Desarrollar conocimientos y competencias que permitan a los participantes obtener el reconocimiento correspondiente de certificación de Buenas Prácticas Agrícolas.

IV. FUNDAMENTACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

1. Idoneidad de la vía legislativa

La vía legislativa resulta idónea porque permite establecer un marco normativo que promueva la articulación de las iniciativas existentes de capacitación, extensión agraria y asistencia técnica agropecuaria, fortaleciendo la coordinación entre las entidades competentes, sin modificar sus atribuciones legales ni generar nuevas estructuras administrativas

2. Solución del problema identificado

La iniciativa propone articular las Escuelas de Campo de Agricultores y los Programas existente de capacitación y asistencia técnica, estableciendo áreas prioritarias de formación, mecanismos de coordinación interinstitucional, participación de los productores y aprovechamiento de los recursos disponibles. Con ello, se busca reducir la dispersión de esfuerzos institucionales y mejorar el acceso de los productores agropecuarios a conocimiento, tecnologías y prácticas que fortalecen su productividad y competitividad.

3. Compatibilidad con la Constitución Política del Perú

La propuesta es compatible con los artículos 58, 59, 66 y 88 de la Constitución Política del Perú, referidos a la economía social de mercado, la promoción del desarrollo económico, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el apoyo preferente al desarrollo agrario. Asimismo, se enmarca en las responsabilidades del Estado de promover el desarrollo productivo y mejorar las condiciones de los pequeños productores agropecuarios.

En consecuencia, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de las capacidades del sector agropecuario, mediante la articulación de los servicios existentes, respetando el marco constitucional, las competencias institucionales y las disposiciones presupuestarias vigentes,

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente iniciativa legislativa considera como principal antecedente normativo la Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agraria publicada el 7 de diciembre de 2021, que establece mecanismos de articulación entre los tres niveles de gobierno y promueve la capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica para fortalecer las capacidades de los productores agropecuarios[4].

Asimismo, se ha considerado el Decreto Supremo N° 015-2025-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31368, así como la información técnica del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) sobre la implementación de los servicios de extensión agropecuaria.

En cuanto a proyectos legislativos anteriores sobre la misma materia, no sean identificado antecedentes específicos que reproduzcan integralmente el objeto de la presente iniciativa.

VI. SECTORES COMPRENDIDOS

La implementación de la presente iniciativa comprende al Ministerio de Desarrollo Agraria y Riego (MIDAGRI), como ente rector del sector agrario; el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a los gobiernos regionales y locales, las instituciones de educación superior, los organismos de investigación y las organizaciones de productores agropecuarios.

La participación de dichas entidades se desarrolla bajo los principios de coordinación interinstitucional, descentralización y complementariedad sin alterar sus competencias ni generar duplicidad de funciones.

[4] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2019189-1?utm_source

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga expresamente ninguna norma vigente. Su finalidad es establecer un marco legal complementario para promover la articulación y fortalecimiento de las iniciativas existentes de capacitación práctica, extensión agraria y asistencia técnica agropecuaria, en concordancia con la Ley N° 31368, Ley que regula el Servicio de Extensión Agropecuaria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2025-MIDAGRI.

En consecuencia, la propuesta tiene carácter complementario y se aplica respetando las competencias, funciones y atribuciones legalmente asignadas al MIDAGRI, INIA, SENASA y demás entidades participantes.

VIII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa Legislativa genera beneficios económicos y sociales al promover la articulación de las Escuelas de Campo de Agricultores, los servicios de extensión agraria y las iniciativas existentes de capacitación y asistencia técnica agropecuaria, optimizando el aprovechamiento de las capacidades institucionales y los recursos disponibles

Beneficios esperados:

- **Productores agropecuarios**: fortalecimiento de sus capacidades productivas, sanitarias, tecnológicas y comerciales.
- **Entidades públicas**: mejor coordinación institucional, reducción de duplicidades y aprovechamiento eficiente de los recursos existentes
- **Sector agropecuario**: mejora de las practicas productivas, transferencia tecnológica, sostenibilidad y competitividad
- **Sociedad:** contribución a la seguridad alimentaria y al desarrollo agrario sostenible

Costo e impacto presupuestal:

La propuesta no establece la creación de nuevas entidades, unidades orgánicas, plazas ni programas presupuestales. Su implementación se sustenta en los programas, servicios, infraestructura y recursos humanos y materiales existentes de las entidades participantes, sin generar por sí misma obligaciones de gasto adicionales al Tesoro Público.

En conclusión, la propuesta no establece la creación de nuevas entidades, unidades orgánicas, plazas ni programas presupuestales. Su implementación se sustenta en los programas, servicios, infraestructura y recursos humanos y materiales existentes de las entidades participantes, sin generar por sí misma obligaciones de gastos adicionales al Tesoro Público.

IX. IMPACTO AMBIENTAL

La iniciativa Legislativa tiene un impacto ambiental indirecto que es potencialmente positivo, toda vez que promueve el fortalecimiento de las capacidades de los productores agropecuarios mediante capacitaciones prácticas, brindando asistencia técnica de personal experto en la materia y la transferencia de conocimientos técnicos orientados a la adopción de buenas prácticas agrícolas y ganaderas, el uso eficiente y sostenible del agua y los suelos, el manejo

responsable de insumos agropecuarios, la prevención y control de plagas y enfermedades, así como la adaptación al cambio climático.

Asimismo, contribuye a promover sistemas de producción más sostenibles, reducir los riesgos de degradación de los recursos naturales y prevenir prácticas productivas que puedan generar impactos negativos sobre el ambiente.

En ese sentido, la propuesta no establece actividades que generen directamente impactos ambientales negativos ni contempla intervenciones físicas sobre ecosistemas, sino que busca fortalecer la gestión ambiental del sector agropecuario mediante el aprovechamiento de las iniciativas de capacitación y asistencia técnica.

Lima, 05 de noviembre del 2026.